

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N°724/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MARÍA LIZCANO MENA
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00486 00
TEMA	RECURSOS
DECISIÓN	REPONE DECISIÓN FRENTE AL AUTO QUE MOFICIA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el despacho a resolver lo siguiente:

El apoderado judicial del ejecutante en término, **interpone recurso de reposición en subsidio apelación**, contra el auto del 12 de abril de 2024 (*Arch. 25 del Expediente Virtual*) por medio del cual se modifica la liquidación del crédito, manifestando lo siguiente “*en Sentencia del 05 de septiembre de 2018 , confirmada por el Tribunal y no casada por la Corte se dispuso entre otras cosas lo siguiente: CUARTO: declarar que la señora MARIA LIZCANO MENA (...) es beneficiaria del régimen de transición consagrado en el acuerdo 049 de 1990, y en tal sentido, por reunir los requisitos de la pensión de vejez en el régimen de transición contenido en el artículo 36 de la ley 100 de 1993, tiene derecho a que la administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- le reconozca pensión de vejez, que se causa desde el 2 de julio de 2001, fecha de cumplimiento de los requisitos de edad y semanas contabilizadas, MAS LAS MESADAS ADICIONALES DE JUNIO Y DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, por causarse antes del 31 de julio de 2011 (Mayúscula en cursiva fuera de texto). Informa que, el despacho sustituyo las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año, por una mesada adicional en noviembre, quitándole así la mesada 14 a mi representada” sic. (Arch. 26 del Expediente Virtual)*

Haciendo revisión de la sentencia objeto de ejecución, es diáfano, que en dicha sentencia se ordenó el pago de 14 mesadas, y no de 13 por lo anterior, **SE REPONE LA DECISIÓN** inserta en el Auto Interlocutorio 689 del 12 de abril de 2024 (*Arch. 25 del Expediente Virtual*), y en su lugar la liquidación del crédito quedara de la siguiente manera: (Art. 446 CGP – Art. 145 CPTSS) se anexa liquidación.

Retroactivo pensional de septiembre 2013 a febrero 2024	\$120.500.476
Indexación de capital al 29/02/2024	\$43.612.950,8
Costas Proceso ejecutivo	\$2.687.000
Valor de la liquidación el 29/02/2024	166.800.427

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf4557ecbef80e9c703e933ce082c5a2bf6ac22af3c9c8e715c6daf1c5056624
Documento generado en 25/04/2024 03:37:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>